



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

6903

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-ARCHIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
Y LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día treinta del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República – Archivo General de la Universidad (en adelante AGU) representada en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Sra. Coordinadora Vania Markarian constituyendo domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** La Asociación de Docentes de la Universidad de la República (en adelante ADUR) representada por su Presidente Héctor Cancela y su Secretario General José Agustín Cano, con domicilio en Frugoni 1415, **ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**ANTECEDENTES:**

I.- El AGU es una unidad administrativa y académica de la Udelar que tiene como objetivos recoger, conservar, organizar y servir la documentación universitaria, así como contribuir a la investigación y conocimiento de la historia de la institución y sus integrantes.

II.- ADUR es la organización sindical de los y las docentes de la Udelar, fundada en 1964 con el nombre de Federación de Docentes Universitarios del Uruguay, nombre que aún conserva (ADUR-FDUU).

III.- Que ambas partes expresan su interés en la realización del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los siguientes términos:

**PRIMERO. Objetivos.-** El presente convenio tiene por objetivos: a) realizar una investigación sobre la historia de la ADUR-FDUU desde su fundación b) crear un archivo documental específico; y c) producir un informe final de la investigación así como contenidos de divulgación de los hallazgos en diversos formatos.

**SEGUNDO. Roles y compromisos.** El AGU se compromete a realizar la investigación histórica, preservar el archivo histórico de ADUR y producir un informe final del tamaño y las características de un libro, así como contenidos de divulgación en diversos formatos. ADUR se compromete a aportar todos los documentos y contactos que tiene a disposición para colaborar con la investigación.

**TERCERO. Sobre el Archivo de ADUR-FDUU.** El archivo documental específico de ADUR-FDUU, resultante de la investigación, quedará resguardado y preservado en la órbita del AGU.

**CUARTO. Creación de cargos docentes y/o financiamiento de extensiones horarias.-** ADUR se compromete a aportar \$ 2.110.370, correspondiente a financiar el equivalente a dos cargos grado 2 de 20hs y un cargo grado 1 de 20hs, escalafón G, por un período de 24 meses para la creación de cargos docentes y/o la



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

realización de extensiones horarias con el fin de trabajar en la investigación. La UDELAR, por su parte, se compromete a financiar el equivalente a un cargo grado 2 de 20hs, escalafón G, por un período de 24 meses, con los mismos fines. La creación de cargos y/o la realización de extensiones horarias será realizada por el AGU de acuerdo a las normativas universitarias vigentes.

**QUINTO. Plazos de la investigación.-** Se establece un plazo de dos años para la realización de la investigación, a partir de la aprobación del convenio.

**SEXTO. Productos intermedios.-** En un período de seis meses a un año, se realizarán productos intermedios consistentes en entrevistas audiovisuales a docentes fundadores de ADUR, procurando abarcar el mayor número posible y la mayor diversidad de género, disciplinas y procedencias ideológicas.

**SÉPTIMO. Derechos.** Cada una de las partes conservará sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos y demás bienes protegidos por la actual legislación referente a propiedad intelectual. Con el objeto de dar difusión a la presente colaboración, las partes se autorizan recíprocamente el uso de los signos distintivos de cada una bajo las condiciones establecidas en este convenio. Esta autorización se limita a los fines previstos en este convenio y se extinguirá en el momento de terminación del mismo. Cualquier material de difusión que deba ser sometido a la supervisión y aprobación de las partes deberá ser remitido con una antelación suficiente que permita la adecuada revisión.

**OCTAVO. Seguimiento del convenio.** Cada seis meses se realizará una reunión entre el equipo de investigación del AGU y ADUR para dar seguimiento y conocer los avances de la investigación.

Para constancia de las partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Árim Ihlenfeld

Rector

UdelaR

Vania Markarian

Coordinadora

AGU

Héctor Cancela

Presidente

ADUR

José Agustín Cano

Secretario General

ADUR